

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Aprovechamiento Especial de la Vía Pública por Instalación de Escombros, Materiales, Vallas, Andamios y Otros.

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 3 de abril de 2007, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la "modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial de la Vía Pública por Instalación de Escombros, Materiales, Vallas, Andamios y Otros" para la incorporación del epígrafe: "Tasa por Aprovechamiento Especial de Cajeros Automáticos", adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2007, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA POR INSTALACIÓN DE ESCOMBROS, MATERIALES, VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS

Artículo 3. Tarifa.
Incorporación de epígrafe:

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

1.- Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de créditos, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada.

Actividad autorizada al año por unidad: 200,00 euros.

En caso de fracciones inferiores al año, el devengo se realizará en función de los meses de aprovechamiento.

Esta modificación producirá sus efectos desde el 1 de abril de 2007, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 3 de abril de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/5277

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 45/2007, de 12 de abril, por el que se procede al cese y posterior nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 11 de la Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de creación del Consejo Económico y Social, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 12 de abril de 2007, se acuerda:

Primero.- Cesar como miembros del Consejo Económico y Social, en representación del Grupo II, a don Vicente Alcuturri Gandarillas, don Javier Eraso Maeso y don Miguel Ángel Castanedo Alonso.

Segundo.- Nombrar a don José Gabriel Saiz Saiz, doña Carmen Carrión Bolívar y don Alfredo Salcines Correa como miembros del Consejo Económico y Social, en representación del Grupo II.

Tercero.- Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,
Miguel Ángel Pesquera González

07/5464

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Convocatoria de concurso para selección de ofertas de servicios de temporada en las playas de Cantabria para el año 2007.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 27 de enero de 1999, publicada en el B.O.E. del 24 de marzo, se aprobó el pliego de bases para la adjudicación, mediante concurso, de los servicios de temporada en las playas de Cantabria. De conformidad con el mismo y de lo estipulado en el artículo 111 del Reglamento General dictado para el desarrollo y aplicación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, la Demarcación de Costas en Cantabria con fecha 27 de marzo de 2007 ha acordado convocar concurso para el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones, durante la temporada estival 2007, en las playas de los términos municipales de Alfoz de Lloredo, Castro Urdiales, Comillas, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santander, Santoña, Suances y Val de San Vicente, con las características que se detallan en dicha Resolución.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUGAR:

En la Demarcación de Costas en Cantabria o en los demás Registros contemplados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.